



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

H. Congreso del Estado Presente. -

Quienes suscribimos, Carla Yamileth Rivas Martínez, Saúl Mireles Corral y Rosa Isela Martínez Díaz en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, Integrantes de la Comisión de Fiscalización e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 190, 191 y 192 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 112, 113 y 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos respetuosamente ante esta Honorable Asamblea a presentar el siguiente voto particular a favor del dictamen que presentan la Comisión de Fiscalización por el cual se dictaminan el Asunto 04 presentadas por el **Dip. Omar Bazán Flores**, por el cual se solicita a la **Auditoría Superior del Estado de Chihuahua**, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice una auditoría especial y urgente al ente denominado Secretaría de Hacienda, sobre el manejo de las finanzas públicas, priorizando el costo del servicio de la deuda, el correcto uso y aplicación del mismo, que implica la aplicación del recurso financiero y pasivos de corto a largo plazo, así como adeudos con proveedores en el Estado de Chihuahua, derivado de la insuficiencia presupuestal al cierre de la administración., lo anterior en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 83 bis de la Constitución Política Local, así como el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establecen que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua es un órgano del Congreso con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”**

“2021, Año de las Culturas del Norte”

decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. De igual forma, esta autoridad cuenta con las facultades que le confieren los demás ordenamientos jurídicos en materia de fiscalización de los recursos públicos y combate a la corrupción.

2. Las funciones que desarrolla la Auditoría Superior del Estado tienen como fundamento lo dispuesto en los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado, los cuales le confieren atribuciones de vigilancia en el ejercicio de recursos públicos, bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas.
3. Dentro del proceso de Fiscalización el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, tendrá entre sus atribuciones el ser la instancia que servirá de conducto de comunicación entre este poder y su Órgano Técnico.
4. Además los artículos 7 y 16, fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización, establecen que las auditorías e investigaciones que se realicen por parte del órgano técnico, se deberán desarrollar conforme al Programa Anual de Auditoría, documento en el cual se establecen y definen los objetivos y metas a cumplir en la revisión de las cuentas públicas, para posteriormente se deberá entregar al Congreso del Estado los informes individuales de auditoría, así como el Informe General de la Cuenta Pública, en los plazos y términos que señala la Ley, es importante que el proceso de auditoría es llevado a cabo por la ASE de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Auditoría aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior.
5. Ahora bien el artículo 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 68 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, faculta a la Comisión de Fiscalización de este Órgano Colegiado el ordenar a la Auditoría Superior la práctica de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

auditorías cuando, derivado del análisis de los informes que la Auditoría remita a la Comisión, cuente con documentos o evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío.

6. Tomando en consideración lo anterior, el iniciador presento la iniciativa que hoy dictaminamos solicitando la práctica de una auditoria ente posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos de algún ente público en específico, y que dicho acuerdo se fundamenta en las atribuciones que tiene esta Comisión de Fiscalización para instruir la práctica de auditorías a la Auditoría Superior del Estado, sin embargo al entrar al estudio del asunto, quienes integramos la Comisión, encontramos que dicha solicitud carece de elementos y requisitos necesarios para dar curso a esta iniciativa, ya que la solicitud planteada no es el resultado del análisis y estudio de alguno de los informes, individuales o General del ejercicio en curso que deba presentarse por parte del Órgano Fiscalizador.
7. Es importante mencionar que la **Cuenta Pública 2020** la cual, según se nos expuso por parte del personal de la Auditoría Superior, actualmente se encuentra auditando, por lo que la Comisión deberá recibir los informes individuales y General que remita la Auditoría para su posterior análisis y dictamen, siendo este el momento oportuno para que, derivado de las observaciones que se remitan por parte de la Comisión, se ordene la práctica de auditorías en rubros específicos, además que la Comisión que integramos tiene entre sus atribuciones el emitir las recomendaciones que se estimen pertinentes al Programa Anual de Auditoría, así como sugerir se adicionen entidades fiscalizadas no contempladas en el mismo, por lo que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

respecta al ejercicio fiscal 2021 de no contemplarse los entes en el cual el iniciador tiene interés se podría incluir por sugerencia de la Comisión.

8. El aprobar el dictamen que hoy se propone por la Comisión no sugiere que no puedan existir responsabilidades ni irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los entes públicos que se solcito por el iniciador, si no que el mecanismo solicitado no cumple con los requisitos legales de procedencia de ahí se desestima la iniciativa sin embargo queda por parte de la Comisión los estudios de los informes de los ejercicios fiscales en comento pudiendo darse, de considerarse necesarios, la orden para que se practiquen las auditorias necesarias.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

Carla Yamileth Rivas Martínez

Saúl Mireles Corral

Rosa Isela Martínez Díaz